

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 007-2024-MDSA-A

San Antonio, 09 de febrero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de febrero del 2024, el Informe N°012-2024-MDSA/GPP de fecha 05 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 098-2024-MDSA/GM de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al marco jurídico del estado, tal como lo establece en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es un organismo con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conduce el proceso de desarrollo sostenido para contribuir a la mejora de la calidad de vida de los habitantes;

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toman el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 1° de la Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismo y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la Primera Disposición Final, del Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N°29298, prescribe que "Los Gobiernos Locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en las directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya constituidas";

Que, mediante Resolución Directoral N°007-2010-EG/76.01, se aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 – Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el cual en su capítulo II, numeral 1, dispone que en la fase de preparación "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo



Palacio municipal: Óvalo central de Jicamarca Mz. N-1 lote 16 Anexo 8
Agencia anexo 22: Av. Huayna Cápac Mz. AX lote 5 Sector El Cercado

del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego";

Que, con Informe N°012-2024-MDSA/GPP de fecha 05 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que para efectos del trámite del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Distrito de San Antonio se debe aprobar mediante Ordenanza Municipal el reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025 del Distrito del San Antonio de Huarochiri;

Que, con Memorándum N° 098-2024-MDSA/GM de fecha 06 de febrero del 2024 emitido por la Gerencia Municipal, remite a la Secretaria General el Proyecto de Ordenanza que establece el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2025;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, y con el voto UNANIME de los regidores.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el ejercicio 2025 de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas competentes de la Municipalidad de San Antonio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar el presente acuerdo a las partes interesadas y demás áreas pertinentes para los fines que estime necesario, así como **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la Publicación del presente acuerdo en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia de Huarochiri (www.munisanantoniohri.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde

